



División Jurídica  
MIAC *Winc*  
CDP 5597

91617916



**APRUEBA CONTRATO DE ARRENDAMIENTO ENTRE LA INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA DMS SpA Y LA SUBSECRETARÍA DE ECONOMÍA Y EMPRESAS DE MENOR TAMAÑO, PARA LAS DEPENDENCIAS DE LA SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO DE LA REGIÓN DE LOS RÍOS.**

SANTIAGO, 21 JUL. 2016

R. A. EXENTA Nº 2355

SUBSECRETARÍA DE ECONOMÍA Y EMPRESAS DE MENOR TAMAÑO	
Finanzas	
REFRENDACIÓN	
PROGRAMA	01
ITEM	22.09.002
PRESUPUESTO	\$ 2.372.414.000
COMPROMISO	\$ 1.635.725.397
ACTUADO	\$ 7.505.838
	\$ 29.182.765

**VISTO:** Lo dispuesto en la Ley Nº 20.882; en el Decreto Ley Nº1.819, de 1977; en el Decreto con Fuerza de Ley Nº 88, de 1953, del Ministerio de Hacienda; en el Decreto Supremo Nº 747, de 1953, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; en la Resolución Administrativa Exenta Nº 2191, de 2014, de la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño; y en la Resolución Nº 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República.



**CONSIDERANDO:**

1. Que, la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño requiere contratar el arrendamiento de inmueble y estacionamiento destinados a la Secretaría Regional Ministerial de Economía, Fomento y Turismo de la Región de Los Ríos.
2. Que, don Giancarlo Lubiano Forno, funcionario de la Unidad de Servicios Generales de esta Subsecretaría, mediante certificado de disponibilidad presupuestaria Nº 5597, solicitó la elaboración de un contrato de arrendamiento de inmueble y estacionamiento destinado a la Secretaría Regional Ministerial de Economía, Fomento y Turismo de la Región de Los Ríos.
3. Que, con fecha 13 de julio de 2016, la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño e INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA DMS SpA, suscribieron un contrato de arrendamiento de inmueble y estacionamiento destinado a la Secretaría Regional Ministerial de Economía, Fomento y Turismo de la Región de Los Ríos.
4. Que es necesario dictar el presente acto administrativo con el objeto de aprobar el referido contrato.

DEPTO. SS.GG. SECRETARIA

Nº Control Interno \_\_\_\_\_

Fecha Recepción 25.07.16

Destino *Cody: Forno Scauon*

S.E.

## RESUELVO

**ARTÍCULO PRIMERO:** Apruébese el siguiente contrato de arrendamiento, de fecha 13 de julio de 2016, entre la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño e INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA DMS SpA, el cual se transcribe a continuación:

### “CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

### INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA DMS SpA

E

### SUBSECRETARÍA DE ECONOMÍA Y EMPRESAS DE MENOR TAMAÑO

En Santiago, a 13 de julio de 2016, entre **INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA DMS SpA**, rol único tributario número 76.283.972-5, representada por don **Diego Errázuriz Zañartu**, cédula de identidad número 15.378.180-K y por don **Felipe Elías Larach Abogabir**, chileno, casado, ingeniero comercial, cédula de identidad número 14.024.116-8, todos domiciliados para estos efectos en calle Aurelio González número 3.390, piso -1, comuna de Vitacura, Santiago, en adelante también la “**Arrendadora**”; y la **SUBSECRETARÍA DE ECONOMÍA Y EMPRESAS DE MENOR TAMAÑO**, en adelante “la Subsecretaría”, rol único tributario número 60.701.000-5, representada por la Jefa de la División Jurídica, doña **Ana Vargas Valenzuela**, Cédula Nacional de Identidad N°12.725.337-4, ambas domiciliadas en la Avda. Libertador Bernardo O’Higgins N° 1449, Torre N° 2, piso N° 10, de esta ciudad, en adelante la “**Arrendataria**”, se ha convenido el siguiente contrato de arrendamiento:

#### **PRIMERA: Antecedentes del Inmueble.**

**Uno. Inmueble.** La Arrendadora es dueña de una propiedad ubicada en calle Independencia número cuatrocientos noventa y uno esquina Libertad, de la ciudad de Valdivia, denominado Lote Número Tres, que deslinda: Norte, en treinta metros, con el Club Alemán Unión y parte del lote número uno; Sur, en treinta metros, con calle Libertad; Oriente, en treinta y dos metros quince centímetros, con calle Independencia; y Poniente, en veintinueve metros, en parte con el lote número uno y en parte con el lote número dos del plano. El dominio a su favor rola inscrito a Fojas mil cuatrocientos treinta y cuatro, número mil quinientos setenta y siete del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces Valdivia, correspondiente al año dos mil catorce, siendo su rol de avalúo el número sesenta y ocho guión dos de la comuna de Valdivia.

**Dos. Proyecto Inmobiliario.** En el inmueble singularizado en la cláusula anterior, la Arrendadora encargó la construcción de un condominio tipo A, compuesto por un edificio de oficinas, locales comerciales y estacionamientos, de cinco pisos, que se denomina “Edificio Paseo Libertad”, conforme al permiso de edificación número trescientos veintidós de fecha seis de mayo de dos mil catorce, otorgado por la Dirección de Obras Municipales de la Ilustre Municipalidad de Valdivia, conforme a los planos y especificaciones técnicas elaborados por Palacios Arquitectos. La recepción definitiva del proyecto, consta de Certificado número 510, emitido por la Dirección de Obras Municipales de Valdivia con fecha 9 de septiembre de 2015.

**Tres. Oficina.** En el piso número dos del Edificio Paseo Libertad se encuentra la oficina número 202, de una superficie aproximada de 112,45 metros cuadrados (en adelante, la “**Oficina**”) y en el subterráneo -1 se encuentra el estacionamiento número 1 (en adelante, el “**Estacionamiento**”).

## **SEGUNDA: Arrendamiento.**

Por el presente instrumento, Inmobiliaria y Constructora DMS SpA, debidamente representada en la forma indicada en la comparecencia, entrega en arrendamiento a la Arrendataria, quien acepta para sí, la Oficina y el estacionamiento singularizados en la cláusula primera precedente, obligándose a restituirlos al término del presente contrato o de la prórroga que corresponda, en el mismo estado, habida consideración del desgaste por el tiempo y el uso legítimo; para ser usados, sujeto a los términos del Reglamento de Copropiedad del Edificio Paseo Libertad, durante las 24 horas del día y durante todos los días corridos en que tenga vigencia este contrato.

El destino de la Oficina será exclusivamente el establecimiento y operación de la Secretaría Regional Ministerial de Economía, Fomento y Turismo de la Región de Los Ríos. Asimismo, el estacionamiento arrendado será utilizado para el aparcamiento del vehículo asignado a la misma. La Arrendataria, previa autorización por escrito de la Arrendadora, podrá introducir cambios y/o mejoras a la Oficina, a su costa.

Las partes dejan expresa constancia que es de cargo exclusivo de la Arrendataria la tramitación ante las empresas de suministro o de cualquiera, que sea necesarias para la operación del inmueble.

## **TERCERA: Entrega Material de la Oficina.**

La entrega material de la Oficina se efectuará al momento a más tardar el día 25 de agosto de 2016, habilitada con las obras indicadas en el **Anexo A** al presente instrumento, el que firmado por las partes se entiende formar parte integrante del mismo, con todos sus consumos básicos y domiciliarios al día, en el estado en que actualmente se encuentra y que la Arrendataria declara conocer y aceptar, entregándole las llaves y poniéndolo a su disposición. A este respecto, la Arrendataria declara estar en conocimiento que la Oficina es nueva sin uso.

## **CUARTA: Cesión de Derechos.**

La Oficina solo podrá ser destinado por la Arrendataria a los usos indicados en la cláusula segunda precedente, quedándole prohibido ceder, todo o parte de su uso o goce a terceras personas a cualquier título, sin el consentimiento previo y por escrito de la Arrendadora, haciéndose responsable de cualquier perjuicio, previsto o no, que se le pueda causar por dicho incumplimiento. Por otra parte, se deja constancia que la Arrendadora se encuentra expresamente facultada, para ceder sus derechos y obligaciones en el presente contrato, en cualquier tiempo y forma, a cualquier otra persona natural o jurídica, quien deberá en dicha cesión reconocer el presente contrato, obligándose a respetar íntegramente los derechos y obligaciones establecidos en él.

## **QUINTA: Renta de Arrendamiento.**

La renta mensual de arrendamiento asciende a la cantidad de **48,36 Unidades de Fomento por la oficina y 3 Unidades de Fomento por el estacionamiento**, en su equivalente en pesos chilenos al día del pago efectivo, incluyendo **Impuesto al Valor Agregado**, que se pagarán por períodos mensuales anticipados, los primeros cinco días corridos de cada mes, a contar de la total tramitación del acto administrativo que apruebe el presente contrato, tramitación que no podrá tardar más de tres meses contados desde la presente fecha, quedando el Arrendador facultado para poner término al contrato en caso de no completarse la tramitación dentro de dicho plazo. Sin perjuicio de lo anterior e independiente de la fecha en la que se comiencen a verificar los pagos, la renta de arrendamiento se devengará a contar de la fecha de suscripción del presente contrato, y en consecuencia, una vez concluida la tramitación del acto administrativo, el primer pago deberá incluir la totalidad de las rentas de arrendamiento devengadas a dicha fecha

El pago de la renta de arrendamiento se realizará a través de un depósito bancario o transferencia electrónica por la Arrendataria en la cuenta corriente señalada por la Arrendadora.

El retardo de quince días corridos en el pago de una cualquiera de las rentas dará derecho a la Arrendadora a poner término en forma inmediata el presente contrato, de manera inmediata, sin necesidad de declaración judicial alguna. No obstante lo anterior, el no pago oportuno de la renta de arrendamiento devengará el máximo interés convencional permitido estipular para las obligaciones a plazo no reajustables el que se calculará sobre la cantidad que represente la renta al momento de su pago efectivo. Si el atraso en el pago de las rentas por parte de la Arrendataria hiciere necesaria su cobranza extrajudicial, la arrendataria deberá además pagar un diez por ciento sobre la suma adeudada.

En caso que la Arrendataria retarde en el pago de dos rentas de arrendamiento consecutivas o tres o más rentas de arrendamiento, en un lapso inferior a doce meses, la Arrendadora tendrá derecho a exigir anticipadamente el pago total de las rentas de arrendamiento hasta el término del contrato, como si se trataran de plazo vencido, todo, con el interés máximo convencional, desde la fecha del incumplimiento hasta la fecha del pago efectivo. Asimismo, la Arrendadora estará facultada para poner término al contrato en la forma regulada y contemplada en la cláusula Décimo Quinta del presente instrumento.

**SEXTA: Vigencia.**

El presente contrato tendrá una vigencia y duración de 5 años contados desde el 15 de julio del año 2016 y se renovará automática por períodos iguales y sucesivos de 1 año contados desde el vencimiento del mismo.

Si una de las partes del presente contrato decidiera poner término anticipado al mismo, deberá dar aviso a la otra con, a lo menos, seis meses de anticipación al término del período del contrato que se mantuviere vigente, mediante el envío de carta certificada notarial a su domicilio.

Sin perjuicio de lo anterior, el Arrendador estará facultado para poner término anticipado al presente contrato, en cualquier tiempo, sin expresión de causa ni derecho a indemnización de ningún tipo para la Arrendataria, debiendo dar aviso a la Arrendataria con una anticipación mínima de 60 días de anticipación al término anticipado, mediante el envío de carta certificada notarial a su domicilio.

Para efectos de lo dispuesto en la presente Cláusula, las cartas certificadas se entenderán notificadas al tercer día corrido siguiente a su ingreso a la Oficina de Correos respectiva

**SÉPTIMA: Siniestros.**

En caso de cualquier siniestro que afecte al Inmueble cualquiera sea su causa y su gravedad, la arrendataria deberá informar, en forma inmediata, a la arrendadora del accidente sobrevenido, indicando su fecha y circunstancias, así como la naturaleza de los daños, si fuere posible. La Arrendadora no responderá ni indemnizará a la arrendataria ni a terceros, por robos que puedan ocurrir en los inmuebles, muebles y elementos de habilitación, por perjuicios que puedan producirse por incendio, inundaciones, filtraciones, explosiones, roturas de cañerías, efectos de humedad o calor, sismos, u otros que provengan de caso fortuito o fuerza mayor, salvo que se deban a defectos de construcción, caso en el cual deberá indemnizar por los daños directos a la arrendataria. Asimismo, respecto de inundaciones y filtraciones provenientes del techo y/o ventanales, la arrendadora deberá procurar que la comunidad, a través de la Administración del Edificio, reembolse a la arrendataria los costos de reparación, y le indemnice los daños directos, sin perjuicio de su derecho de repetir en contra de los responsables finales. Cualquier modificación en la arquitectura de interiores del Inmueble deberá ser autorizada previamente por la arrendadora, la que deberá autorizarla en tanto se le garantice la restitución al estado original a la modificación una vez terminado el contrato.

**OCTAVA: Servicios Básicos, Gastos Comunes y Contribuciones.**

Se obliga la Arrendataria a mantener en perfecto estado de aseo y conservación de la Oficina arrendado y reparar a su costo cualquier desperfecto que experimente en sus cielos, paredes, vidrios, pintura, instalaciones, etc. Se compromete también a pagar mensualmente las cuentas de agua, luz eléctrica, teléfonos, gas, los derechos municipales de la publicidad propia, tasas, derechos, impuestos y en general todos aquellos otros pagos que fueren consecuencia directa del uso de la Oficina, los cuales se obliga a pagarlos en forma íntegra y oportunamente, debiendo exhibir a la Arrendadora, si ésta lo solicita, los recibos correspondientes. Igualmente, se compromete a cumplir todas las obligaciones y respetar las prohibiciones que puedan emanar del Reglamento de Copropiedad del Edificio Paseo Libertad.

Los gastos comunes que impliquen la operación y funcionamiento de las áreas comunes del Edificio Paseo Libertad, incluido los estacionamientos, serán de cargo de la Arrendataria en proporción a los metros cuadrados arrendables del Inmueble.

El atraso de un mes en cualquiera de los pagos indicados dará derecho a la Arrendadora para solicitar a quien corresponda la suspensión de los servicios antes mencionados.

El Impuesto Territorial o Contribuciones de Bienes Raíces a que se encuentran afecta la Oficina dado en arrendamiento y objeto del presente contrato, será siempre de cargo exclusivo de la Arrendadora. En el evento que la arrendadora incumpla la obligación precedentemente expuesta, y este incumplimiento pudiere acarrear para la arrendataria una perturbación, amenaza o la posibilidad cierta de perder la legítima tenencia material del inmueble arrendado, será obligación de la arrendataria poner esta circunstancia en conocimiento de la arrendadora, mediante carta certificada enviada por correos en el plazo máximo de cinco días hábiles desde que tuvo conocimiento de dicho incumplimiento, con el fin de que esta última pueda regularizar la situación dentro del plazo máximo de quince días hábiles. En caso que lo anterior no hubiera ocurrido, y el plazo antes mencionado estuviera vencido, la arrendataria, a su sólo arbitrio, podrá pagar dichos impuestos adeudados, imputando lo efectivamente pagado a las rentas de arrendamiento por devengarse. La circunstancia anterior obligará a la arrendataria a rendir cuentas del pago realizado.

#### **NOVENA: Garantía.**

A fin de garantizar la conservación de la Oficina y su restitución en el mismo estado en que lo recibe, salvo el desgaste natural por su uso, el pago de los perjuicios y deterioro que se cause en la Oficina, sus servicios o instalaciones y, en general, para responder del fiel y oportuno cumplimiento de todas las estipulaciones de este contrato, la Arrendataria entrega a la Arrendadora, en esta misma fecha, la cantidad 25,7828 Unidades de Fomento en su equivalente en pesos al día de hoy.

Respecto de la garantía, la Arrendadora deberá devolverla a la Arrendataria dentro del plazo de 45 días después del término del arrendamiento, una vez devuelta la Oficina y previa verificación del estado en que se devuelve, y la presentación de las respectivas boletas de consumo de agua, luz eléctrica, gastos comunes, gas, y demás consumos básicos debidamente canceladas, hasta la fecha de entrega de la Oficina, que acuerdo a este contrato y/o la ley son de cargo de la Arrendataria. En caso contrario, queda expresamente facultada la Arrendadora para deducir de la garantía las sumas que se adeuden por dichos conceptos, así como, para descontar los perjuicios y deterioros ocasionados a la Oficina.

#### **DÉCIMA: Mantención de la Oficina y Reparaciones.**

Será obligación exclusiva de la Arrendataria efectuar todas las mantenciones de la Oficina arrendada, sean éstas locativas, útiles o necesarias, no estando en caso alguno obligado a la reparación de cañerías, reparaciones estructurales o provenientes del desgaste natural del inmueble, una vez que sean puestos en su conocimiento mediante aviso dado por la arrendataria. Si transcurridos diez días de dado el aviso a la arrendadora sin que ésta haya iniciado las gestiones ante la Administración del Edificio con el fin de efectuar las obras de reparación, la arrendataria tendrá derecho de hacerlas ejecutar por cuenta y orden de la arrendadora y descontar los gastos de las siguientes rentas de arrendamiento. Sin perjuicio de lo anterior, la arrendataria podrá hacer de inmediato aquellas reparaciones que sean urgentes, pudiendo solicitar la restitución íntegra e inmediata del valor de las reparaciones, acreditadas por escrito, salvo que se trate de reparaciones que deba efectuar la Administración del Edificio. Si se tratare de perjuicios que provengan de defectos de construcción del edificio, que impidan que las Unidades sean usadas para el fin para el cual fueron arrendadas y la arrendadora dentro del plazo previsto para ello (diez días) no iniciare ante la Administración las gestiones para efectuar las reparaciones, la arrendataria podrá, mediante una carta certificada enviada a la arrendadora a su domicilio indicado en este contrato, poner término anticipado al contrato, el cual se verificará dentro del plazo de cinco días contados desde el envío de la carta mediante la desocupación íntegra de las Unidades y su entrega al arrendador. Asimismo, la arrendadora deberá librar a la arrendataria de todo embarazo, perturbación o molestias, de hecho o de derecho, en el goce del Inmueble, según los fines para los que ha sido arrendado. Los daños y perjuicios que afecten a los bienes muebles o a las instalaciones y habilitaciones que incorpore la arrendataria serán de su cuenta y riesgo.

#### **DÉCIMO PRIMERA: Inspecciones de la Oficina.**

La Arrendataria se compromete a dar las facilidades necesarias a la Arrendadora o a quien sus derechos represente, para que ésta pueda inspeccionar la Oficina cuando así lo estimare conveniente, habiendo avisado a la misma con, a lo menos, 24 horas de anticipación.

#### **DÉCIMO SEGUNDA: Cambios de Propiedad de la Oficina.**

La Arrendadora deberá informar a la Arrendataria cualquier cambio en el dominio de la propiedad, con el objeto de hacer efectivo el pago del arrendamiento a quien corresponda.

#### **DÉCIMO TERCERA: Término Anticipado.**

La Arrendadora estará facultada para poner término anticipado al presente contrato, en cualquier tiempo a su solo arbitrio, en caso que la Arrendataria incurra en alguna de las siguientes conductas:

- a) El no pago de las rentas de arrendamiento.
- b) Destinar la Oficina a cualquier otro fin que no sea el indicado en este contrato.
- c) Atrasarse por más de dos meses en el pago de las cuentas de agua, luz, teléfono, gastos comunes, etc.
- d) Hacer mejoras o variaciones en la Oficina sin el consentimiento previo y por escrito de la Arrendadora, de acuerdo a lo establecido en la cláusula décimo cuarta del presente contrato.
- e) Causar molestias a los copropietarios y/o vecinos o introducir materiales explosivos, inflamables o de mal olor en la Oficina.
- f) Incumplir de forma grave el Reglamento de Copropiedad, considerándose como tal cualquier multa que exceda las cinco Unidades de Fomento.
- g) Si la Arrendataria cayere en insolvencia, entendiéndose por tal si cesare en el pago de una obligación cualquiera, sin importar el monto y/o condiciones de la misma; si él o uno o más de sus acreedores solicitan la quiebra o formulan proposiciones de convenio extrajudicial o judicial de la Arrendataria; si por la vía de medidas prejudiciales o precautorias se obtiene en su contra secuestros, retenciones, prohibiciones de celebrar actos o contrato respecto de cualquiera de sus bienes o el nombramiento de interventores; si se trabare embargo de cualquiera de sus bienes, o si ocurriere cualquier otro hecho que también ponga en evidencia una notoria insolvencia de su parte; y Cuando el arrendamiento termine por la expiración del tiempo estipulado para su duración, o por cualquier otra causa, la Arrendataria continuará obligado a pagar la renta de arrendamiento y los gastos por servicios que sean de su cargo, hasta que efectúe la restitución material de la Oficina.

#### **DÉCIMO CUARTA: Mejoras.**

Las partes del presente contrato dejan expresa constancia que toda mejora que se efectúe a la Oficina será de cargo exclusivo de la Arrendataria, y requerirán en todo caso previa autorización expresa y por escrito de la Arrendadora, entendiéndose que toda mejora pasará a formar parte de la Oficina desde el mismo momento en que este se efectúe, no pudiendo ser retirado por la Arrendataria. La respuesta a la solicitud de autorización para introducir mejoras, deberá evacuarse por la Arrendadora dentro del plazo máximo de quince días corridos después de solicitado. Vencido el plazo antes indicado sin que la arrendadora haya rechazado la solicitud, se entenderá que lo autoriza de manera tácita. Sin embargo, la Arrendataria podrá llevarse al término del presente contrato las instalaciones y muebles que no se encuentren adheridos a la Oficina o que puedan separarse sin detrimento de éste.

#### **DÉCIMO QUINTA: Restitución de la Oficina.**

La Oficina que se arrienda es nuevo sin uso y se encuentra en perfectas condiciones, lo anterior es conocido por la Arrendataria. Terminado el contrato que da cuenta este instrumento por cualquier causa, la Arrendataria deberá restituir, sin más trámite, la Oficina a la Arrendadora, debidamente desocupado y en buenas condiciones de conservación y uso, habida consideración del uso y goce legítimo que le haya correspondido en ejercicio de este contrato y de las habilitaciones, construcciones y mejoras realizadas, construidas o realizadas en él. Esta obligación se entenderá cumplida poniendo la respectiva Oficina a disposición de la Arrendadora entregándole sus llaves, conjuntamente con los recibos que acrediten el pago de los respectivos consumos de energía eléctrica, agua potable, gas, gastos comunes y otros existentes en la propiedad, hasta el último día de su ocupación.

Si al término del plazo del presente contrato de arrendamiento o de cualquiera de sus renovaciones, la Arrendataria, cualquiera fuere la causa, no desocupare o no restituyere materialmente a la Arrendadora la Oficina en los términos antes previstos, deberá pagar una multa diaria equivalente a 4 Unidades de Fomento por cada día o fracción de él, durante los primeros 30 días de atraso y de 8 Unidades de Fomento por cada uno de los siguientes días que dure dicho incumplimiento, más la renta de arrendamiento correspondiente. La aplicación de esta multa se contará desde la fecha en que la Arrendataria haya sido notificado mediante carta certificada de su obligación de restituir la Oficina o desde que se haya puesto término efectivo al contrato.

#### **DÉCIMO SÉXTA: Domicilio y Jurisdicción.**

Las partes fijan domicilio y jurisdicción en la ciudad de Santiago para todos los efectos vinculados con la suscripción de este contrato.

#### **DÉCIMO SÉPTIMA: Responsabilidad.**

La Arrendataria será responsable frente a la autoridad, terceros y la Arrendadora por los daños o perjuicios que ocasionen las operaciones o actividades que se desarrollen por aquella en la Oficina, por los servicios que en ella se ofrezcan y presten y por las demás obras construidas en él y por los bienes que en éste se encuentren.

En todo caso y a mayor abundamiento, la Arrendataria libera por el presente contrato a la Arrendadora de toda responsabilidad civil, penal, laboral, administrativa o cualquier otra clase por los hechos o infracciones que se cometieren en las mejoras del proyecto, o posteriormente cuando la Oficina esté operando, sea que se causen por los dependientes de la Arrendataria o por personal contratado por ella o subcontratado. Dichas responsabilidades e indemnizaciones, si correspondieren, serán exclusivamente de cargo de la Arrendataria, sin perjuicio de los seguros que se contraten al efecto.

La Arrendadora se obliga a mantener la Arrendataria indemne de toda responsabilidad de carácter civil, administrativa, tributaria, laboral, por multas municipales y de naturaleza análogas, que emanen de cualquier hecho relacionado con la construcciones de obra gruesa habitable sobre la Oficina, ya sean de origen legal, contractual o extracontractual.

La Arrendadora no se hará responsable por los daños o perjuicios que ocasionen los hurtos o robos, incendios, explosiones, atentados, saqueos, accidentes propios o a terceros, sismos, fenómenos naturales, daños a la propiedad que con ocasión del funcionamiento de la Oficina pudiesen ocasionarse y que se perpetren en éste, ya sea respecto de la Arrendataria, sus concesionarios o consignatarios, sus dependientes, clientes o terceros.

#### **DÉCIMO OCTAVO: Autorización Ley 19.628 sobre Protección de Datos de Carácter Personal.**

Para el evento de incumplimiento del pago o simple retardo en el cumplimiento del pago de una o cualquiera de las renta convenidas en el presente contrato, queda facultada la Arrendadora para publicar dicho incumplimiento o retardo en la base de datos del sistema DATARENT, conforme a lo establecido en el artículo 4º de la Ley 19.628, sobre Protección de Datos de Carácter Personal. Con el objeto de dar cumplimiento a la Ley 19.628 sobre Protección de Datos de Carácter Personal la Arrendataria faculta irrevocablemente a la Arrendadora o al administrador del Inmueble indistintamente para que cualquiera de ellos pueda dar a conocer la morosidad en el pago de las rentas de arrendamiento y consumo de la Oficina proporcionando dicha información a cualquier Registro o Banco de datos personales con el objeto que sea divulgado relevando a la Arrendataria de cualquiera responsabilidad que se pudiera derivar al efecto.

#### **DÉCIMO NOVENA: Gastos.**

Los gastos asociados al presente instrumento serán cargo de ambas partes por mitades. Serán de cargo de la Arrendataria los gastos que pueda ocasionar el cumplimiento de órdenes o disposiciones que, en cualquier tiempo, pueda impartir la autoridad en razón del uso a que se destinará la Oficina, sean estas exigencias relativas a condiciones sanitarias, higiénicas, ambientales, municipales o reglamentarias.

**VIGÉSIMA: Ejemplares y Personerías.** El presente contrato se firma en tres ejemplares del mismo tenor, quedando uno en poder de cada una de las partes del presente contrato.

La personería de los representantes de la Arrendadora consta de escritura pública de fecha 27 de Junio de 2014, otorgada en la Notaría de Santiago de don Iván Torrealba Acevedo.

La personería La personería de doña **ANA VARGAS VALENZUELA** para representar a la **SUBSECRETARÍA DE ECONOMÍA Y EMPRESAS DE MENOR TAMAÑO** consta en Resolución Exenta N°28, de fecha 10 de abril de 2014 y en Resolución Exenta N° 2191, de fecha 16 de septiembre de 2014, ambas de la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño”.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** El gasto que irroque el contrato que por este acto se aprueba se imputará a la partida 07, capítulo 01, programa 01, subtítulo 22, ítem 09, asignación 002 del presupuesto de la Subsecretaría, del año 2016. El remanente será imputado al presupuesto del año que corresponda.

**ANÓTESE, NOTIFIQUESE Y PUBLÍQUESE EN EL BANNER DE GOBIERNO TRANSPARENTE DE ESTA SUBSECRETARÍA.**



**NATALIA PIERGENTILI DOMENECH**  
**SUBSECRETARIA DE ECONOMÍA Y**  
**EMPRESAS DE MENOR TAMAÑO**

